

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00218

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que gestione la notificación del demandado en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.

Se pone en conocimiento la respuesta alegada por el Banco Davivienda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e47fd403e00e7d35acacef139a2087316e39c6c3a8251b3dc3d888c0c034332**

Documento generado en 07/03/2022 07:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>